

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

Gaceta del 4 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Sección provincial de Presupuestos municipales

CIRCULAR NUMERO 46

Por circular de la Dirección general de Administración de 25 de Febrero último inserta en la «Gaceta de Madrid» del 1.º del actual, se interesa de los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

«Con el fin de conocer el estado o situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1927,

Esta Dirección general ha dispuesto que antes del día 15 de Abril próximo, los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales remitan por conducto de V. E. los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertan a continuación de esta circular:

Primero. Un estado, en el que se consiguen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1927, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

Segundo. Otro, en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: Importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 31 de Diciembre de

1927; importe de lo amortizado hasta la fecha expresada; importe de la deuda en circulación el día 1 de Enero de 1928; número de títulos en circulación el citado día; valor nominal de cada título u obligación, y tipo de intereses correspondiente a cada emisión. (Modelo número 2.)

Tercero. Existencias en Caja los días 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927; reintegros gubernativos. (Modelo número 3.)

Cuarto. Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1927. En dicho estado, a diferencia del segundo, que se refiere exclusivamente a las emisiones de deuda municipal, se consignará el importe de las deudas de todas clases que estaban pendientes de pago el 1 de Enero de 1927, las que fueron satisfechas durante el período que se considera, y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31 de Diciembre de 1927. (Modelo número 4.)

La presente circular será publicada en el «Boletín Oficial», cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que le faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento, en un plazo que no podrá exceder del día 30 de Marzo próximo.

Los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales examinarán los datos recibidos, y una vez comprobada su exactitud, los consignarán en los estados correspondientes, exigiendo, en caso contrario, la rectificación de los datos erróneos. Una vez hechas las rectificaciones oportunas, remitirán los estados totalizados a esta Dirección general.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de Febrero de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.»

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes de las entidades municipales para que, sin pérdida de tiempo, cumplan con el servicio de referencia, remitiendo a este Gobierno los datos enumerados antes del 30 del presente mes; previniéndoles al propio tiempo que, de no cumplir lo ordenado, me veré precisado a imponerles la multa que señala el artículo 274 del Estatuto municipal, sin perjuicio de adoptar las medidas coercitivas a que haya lugar.

Santander, 3 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Modelo número 1

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas y Hospitales y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1927.

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado. — Pesetas	Abastecimiento de aguas. — Pesetas	Construcción y conservación de Escuelas. — Pesetas	Construcción de Hospitales. — Pesetas	Obras de saneamiento. — Pesetas	Mejoras urbanas. — Pesetas	Total de gastos por todos los conceptos — Pesetas

Modelo número 2

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de Diciembre de 1927

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda municipal emitida — Pesetas	Importe de lo amortizado — Pesetas	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1928 — Pesetas	Número de títulos en circulación en 1.º de Enero de 1928 — Pesetas	Valor de cada uno — Pesetas	Interés por 100 — Pesetas

Modelo número 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos.

PROVINCIA DE SANTANDER

MUNICIPIOS	EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos — Pesetas	OBSERVACIONES
	En 31 de Diciembre de 1926 — Pesetas	En 31 de Diciembre de 1927 — Pesetas		

Modelo número 4

Deudas en 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927, satisfechas por los Ayuntamientos durante el período comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas.

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1926 — Pesetas	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el período de 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927				TOTAL — Pesetas	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1927 — Pesetas
		Menos de un año — Pesetas	De uno a cinco años — Pesetas	De seis y más años — Pesetas	TOTAL — Pesetas		

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Multas impuestas por diferentes conceptos y que han sido hechas efectivas durante el mes de la fecha:

- De 150 pesetas, a D. Ramón Lanza, de Muriedas, por vender pan de su elaboración con falta de peso.
- De 600, a D. Cándido García, de Santander, por vender aceite de oliva mezclado con el 50 por 100 de cacahuete, sin llenar los requisitos prevenidos y cobrándolo como puro de oliva.
- De 500, a D. Florentino Pérez, de ídem, por ídem con el 20 por 100 e ídem.
- De 100, a señora viuda de Fernández, de Fontibre, por ídem con el 10,50 por 100 e ídem.
- De 100, a D. Federico González, de Barcenillas, por vender vino con exceso de yeso.
- De 100, a D. Pablo Cañas, de Guarnizo, por vender artículos a precio excesivo.
- De 100, a D. Damián Cubillas, de Escalante, por ídem.
- De 100, a D.^a Trinidad Llata, de Bóo, por ídem.
- De 500, a D. Fermín Madrazo, de Santander, por ídem.
- De 500, a D. Tomás Oria, de ídem, por emplear vasijas dispuestas para la defraudación en la recepción de la leche.
- De 100, a D. Ramón Díez, de ídem, por vender leche aguada.
- De 100, a D.^a Martina Saro, de ídem, por ídem.
- De 25, al señor Alcalde de Los Tojos, por no cumplir un servicio a pesar de haberle sido recordado.
- De 25, a D. Quiterio Vegas, de Vega, por tener su nota de precios completamente ilegible.
- De 25, a D. Victoriano Gutiérrez, de Somo, por carecer de nota de precios.
- De 25, a D. Serafín Herrería, de Galizano, por ídem.
- De 25, a D. Ramón Dirube, de Astillero, por ídem.
- De 25, a D. Manuel Alonso, de Torrelavega, por ídem.
- De 25, a D. José Arrenal, de Escobedo, por ídem.
- De 25, a D. Juan José Ibáñez, de San Pedro del Romeral, por ídem.
- De 25, a D. Ignacio Sáez, de Suances, por ídem.
- De 25, a D. Federico Diago, de Villafufre, por ídem.
- De 25, a D. Fernando de las Heras, de San Martín, por ídem.
- De 25, a D. Domingo Gómez, de Ramales, por ídem.
- De 25, a D. Bruno Roldán, de Vega, por ídem.
- De 25, a D. Marcelino Ruiz, de El Cerro, por no tener marcada en los envases del vino su graduación alcohólica.
- De 25, a D. Mario Bolado, de Somonte, por no entregar la declaración de producción y consumo.
- De 25, a D.^a María Cabrero, de Peñacastillo, por ídem.
- De 25, a D. Manuel Jorganes, de Nueva montaña, por ídem.
- De 25, a D. Miguel Villegas, de Monte, por ídem.
- De 25, a D. Juan Zamanillo, de San Román, por ídem.
- De 25, a D. Benito Alonso, de Argoños, por ídem.
- De 25, a D. Luis Setién, de Oruña, por no entregar la declaración de existencias de aceite mezclado, el 8 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se publica para general conocimiento y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1923.

Santander, 29 de Febrero de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,
Andrés Saliquet.

PUERTOS.—EXPROPIACIONES

Rectificada por el señor Alcalde de Voto la relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser ocupados con motivo de las obras de cerramiento de la marisma que por Real orden de 22 de Abril de 1926 fué otorgada al pueblo de Carasa, de orden del señor Gobernador civil se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los terrenos, en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de dicha ley.

Relación que se cita

- 1.—D.^a Pilar González Fernández: una tierra a junco, sitio Brión de Carasa; linda: al Este, con la canal de la Honda; Sur, junquera de D. Antonio López Piedra; Oeste, junquera del común de Carasa, y Norte, Francisco Cubillas o sus herederos. La cabida, setenta carros, o sean setenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas.
- 2.—D.^a Clara Goicochea Salcines, en el pueblo de Carasa, sitio de Brión: una junquera de ciento cincuenta carros, o sean ciento ochenta y seis áreas, poco más o menos; linda: al Este y Sur, Francisco González Rivero; Norte, la cana mayor y herederos de Felipe Lombera, y por el Oeste, la canal del medio.
- 3.—Veridina Cubillas Naveda: una junquera en el pueblo de Carasa, «El Muchacho», sitio de La Honda (dos séptimas partes), dividida de Este a Oeste, de 101 áreas 68 centiáreas. Linda: Oeste, junquera del pueblo y herederos de Francisco Cubilla; Sur, D. Juan González; Norte, D. Juan Rincón, y Este, la ría de Limpias.
- 4.—Elvira Cubillas Naveda: un terreno a junquera, en el sitio de La Honda, término de Carasa, que mide 50 carros y ochenta centésimas, o sean sesenta y dos áreas y nueve centiáreas. Linda: Norte, herederos de D. Juan Rascón; Sur, D. Francisco Juan de la Piedra; Oeste, junquera del pueblo, y Este, ría de Limpias.
- 5.—D. Gonzalo López: una junquera, barrio de Augustina (Carasa), de ciento sesenta y nueve áreas cuatro centiáreas, que linda: Norte, canal de la ría; Sur, Ladislao Setién; Este, el mismo y D. Miguel Calvo, y Oeste, don Mateo Fernández.
- 6.—Carlos Moreno Ortiz: en el pueblo de Carasa, Ríabaja de Augustina, canal de la Herrería, una junquera de cabida de cien carros, o sean una hectárea y veinticuatro áreas, sobre poco más o menos, que linda, por todos los vientos, con canales que la rodean.

Santander, 2 de Marzo de 1928.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Patente nacional de circulación de automóviles

En virtud de consultas elevadas a la Superioridad sobre la forma de percepción y destino ulterior de las multas que se impongan en relación con lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Reglamento para la Administración y cobranza del Impuesto de la Patente nacional de circula-

ción de automóviles, en el que se señala la cuantía de las penalidades que se han de imponer en cada caso a los contraventores de sus preceptos, por R. O. de 24 del corriente mes, «Gaceta» del 25 del mismo, y en atención a la forma de aplicación de las penalidades antes citadas, dividiendo las multas en ejecutivas y administrativas, disponiendo que la percepción de las primeras se hará en el acto de descubrirse la falta por los agentes de las autoridades a quienes se encomienda la vigilancia en el artículo 34, apartado 2.º, del mencionado Reglamento, y respecto a las segundas se impondrán y percibirán por la Administración de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Están incurso en falta o contravención y, por lo tanto, es de aplicación la multa ejecutiva, los que dejen de llevar constantemente la Patente del semestre en curso, colocada en lugar fácilmente visible desde el exterior del vehículo y en su parte delantera, quedando comprendidos en este precepto los vehículos con placas de pruebas y los vehículos usados vendidos a industriales que los revendan a particulares.

Los que a falta de Patente, y mientras ésta no se expida, dejen de llevar en su lugar, y en sitio visible también el duplicado del alta correspondiente.

Los vehículos extranjeros que, en viaje de turismo, circulen por España sin el correspondiente permiso o con uno ya caducado.

Los automóviles que, habiendo penetrado por las fronteras con permiso para cuarenta y ocho horas, permaneciesen más tiempo del concedido en el territorio nacional.

Los vendedores de vehículos que, una vez adquiridos por un particular, presten a éste la placa de pruebas o su Patente.

Los automóviles usados, o no, que utilicen la Patente satisfiecha por los industriales vendedores.

En todos estos casos la multa será de 10 pesetas la primera vez, y cada reincidencia el doble de la multa anterior, sin rebasar el límite de 100 pesetas, siendo responsables de las multas los poseedores o los conductores de los vehículos.

Para la percepción de las multas ejecutivas se proveerá por la Tesorería-Contaduría de la provincia a la Guardia municipal, peones camineros, Guardia civil, Carabineros y demás encargados de la vigilancia y servicio de la circulación en las poblaciones y carreteras, de talonarios impresos, debidamente numerados y autorizados, quedando obligados dichos agentes a rendir cuentas en la forma que se determinará.

Previene la presente R. O. que por los agentes de la autoridad antes citados no se podrá imponer dentro de las veinticuatro horas del día más de una multa ejecutiva, y a tal efecto el dueño o conductor del vehículo deberá colocar en sitio visible el recibo o conservarlo a disposición de cualquier agente de las autoridades.

En caso que los poseedores o conductores no hicieran efectivas dichas multas, podrán ser destinados o embargados sus vehículos, por acuerdo de la Administración de Rentas públicas, a la que se dará cuenta del hecho tanto cuando se trate de multas ejecutivas como de administrativas. En el caso de no presentar la Patente, se deberá dar parte por el agente de Autoridad a sus superiores, y éstos a su vez, comunicarán el hecho en el más breve plazo a la Delegación de Hacienda en que esté domiciliado el vehículo, por si se tratase de un caso de ocultación o defraudación.

Deberán tener en cuenta los agentes que sólo a partir del segundo mes del semestre será exigible a todos los vehículos de tracción mecánica la Patente correspondiente

al semestre en curso, absteniéndose, por tanto, durante el primer mes de imponer multas a los que lleven la Patente del semestre ya vencido.

En general, se apreciará la reincidencia si por los partes diarios facilitados por los agentes a sus Jefes se advierte que el mismo vehículo ha sido multado por igual causa en ocasión anterior y dentro del semestre.

Debiendo de entrar en vigor esta R. O. en 1.º de Marzo próximo y dada la gran importancia que ella tiene tanto para la Administración como para los mismos contribuyentes, esta Administración de Rentas públicas espera una vez más del probado celo de los señores Alcaldes que en sus respectivos Ayuntamientos ordenen se dé la mayor publicidad a esta circular, y a tal efecto sea fijada en todos aquellos edificios que tengan marcado carácter público, como son las iglesias, escuelas, Casas Consistoriales, etc., etc.

Santander, 29 de Febrero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Emilio López Bisbal, Procurador, en nombre y con poder del Excmo. Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del señor Delegado de Hacienda, de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho, por la que prestaba su aprobación a las Ordenanzas de exacciones formadas para el ejercicio económico de 1928 por este Municipio, a excepción de la número diez y nueve referente a vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 28 de Febrero de 1928.—El Presidente, José Santaló.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

SERVICIO DE POLICÍA MINERA

Concesión de nueva cantera

Vista la instancia presentada por D. Juan Antonio García Cuevas, vecino de Bárcena de Pie de Concha, al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, solicitando autorización para explotar una cantera, sita en el pueblo de Pujayo, en el paraje nombrado «La Cubia», del citado pueblo;

Visto el favorable informe emitido por la Comisión Permanente del citado Ayuntamiento y por la Junta vecinal del pueblo de Pujayo, el ingeniero Jefe de Minas que suscribe autoriza, a su vez, la explotación en las siguientes condiciones:

1.ª El interesado sujetará la explotación a las condiciones que dispone el vigente Reglamento de Policía minera de 28 de Enero de 1910, y muy especialmente a lo consignado en sus artículos 177 y siguientes del capítulo

referente a canteras; habiendo, por lo tanto, de poner inmediatamente en conocimiento de la Jefatura de Minas cuantos accidentes del trabajo ocurran, con el diagnóstico del Médico.

2.^a Habrá también éste de sujetarse a cuanto se haya legislado, en lo que se refiere al almacenaje y manejo de explosivos, detonadores y mechas, en el Reglamento vigente de explosivos de 25 de Junio de 1920 y adiciones al Real decreto-ley de 10 de Marzo de 1925.

3.^a Análogamente habrá el interesado de suministrar a la Jefatura de Minas de la provincia cuantos datos se le pidan necesarios para el establecimiento de la estadística minero-metalúrgica de España.

Cuantos datos o antecedentes deseen los interesados pueden obtenerlos en esta Jefatura de Minas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander, 28 de Febrero de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

SUMINISTROS

MES DE ENERO DE 1928

La Comisión provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 43 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 68 céntimos.
- Ración de paja, a 74 céntimos de peseta.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 38 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 14 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 14 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 5 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas y 88 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 68 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 28 de Febrero de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo—El Jefe administrativo, Juan Seguí Quellén—El Secretario, Antonio Posadilla.

Designación de locales para Colegios electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, cumpliendo lo prevenido en los artículos 22 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han acordado designar local donde instalar los Colegios electorales de las respectivas secciones de sus términos municipales, en los que se verificarán las elecciones que tengan lugar hasta el día primero de Diciembre del próximo año de 1928. Los locales designados son los siguientes:

Villacarriedo

Distrito municipal único.—Sección única.—Local: La escuela de Villacarriedo.

COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores que puedan celebrarse durante el año 1928:

Polanco

Señores Concejales

Don Celestino Calderón Castañeda, Celestino Revuelta Fuentevilla, Remigio Herrera Torre, Manuel Marcos Gómez, Pedro Alberdi González, Juan Alonso Setién, Rosendo Fuentevilla García, Isaac Torre Balbontín, Felipe Torre Secadas, Tomás Ibáñez Martínez, Federico Ceballos Gutiérrez.

Mayores contribuyentes

Don Francisco de la Riva Palacio, Antonio Cifrián Maza, Antolín Sáiz Ruiz, Luis Díaz Laguillo, Francisco Carrera Pardo, Claudio Herrera Torre, Francisco Pereda Fuente, Manuel Fuentevilla Herrera, Bartolomé Herrera Torre, Fidel Díaz González, Agustín Palacio Herrera, Rufino González Blanco, Alfredo González Ruiz, José Cuartas Anero, Gregorio Gallo Ruiz, Valeriano Gómez Sañudo, Antolín Palacio Gutiérrez, Antonio Castañeda Fernández, Antonio Blanco Agudo, Manuel Pereda Fuente, Sotero Fuentevilla Castañeda, Justo Fernández Díaz, Roque Fernández Palacio, José Valdés Castañeda, Manuel Herrera Pereda, Eustaquio Pajarero Cacho, Escolástico Santos Terminel, Jenaro Castañeda Revuelta, Saturnino Herrera Pereda, Antonio Peña Pereda, Adolfo Gutiérrez Castañeda, Fermín Revuelta Sierra, Benito Galbán Arce, Juan Palacio Gutiérrez, Antonio Ceballos Gutiérrez, Antonio Fuentevilla Castañeda, Bartolomé Cabrero Marcos, Adolfo Calderón Castañeda, Eustaquio Arce Gutiérrez, Baldemaro Rumoroso Torre, Santiago Pila Corona, Quiterio Torices Montes, Manuel Pereda Castañeda, Antonio Castañeda.

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el segundo y tercer cuatrimestre del año de 1927.

Extraordinaria de 4 de Mayo.—Aprobando el repartimiento general de utilidades para el año actual y que se proceda a su ejecución.

Aprobando igualmente la gestión de la Comisión Municipal Permanente y las actas levantadas de sus acuerdos.

Idem de 8 de Junio.—Resolver el concurso anunciado para proveer la Secretaría vacante de este Ayuntamiento, designando para dicho cargo al concursante D. Julio Pérez Cuesta, que desempeña igual cargo en Frías (Burgos) y que se cumplan los demás trámites reglamentarios.

Idem de 3 de Agosto.—Quedó enterada la Corporación de haberse posesionado de esta Secretaría el propietario nombrado, el día 27 de Julio. Que se abonen los gastos sufragados en la prestación de auxilios por un accidente de automóvil. Nombrar en Comisión al señor Alcalde, Con-

(Continúa en la página 10).

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de Enero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Fallecimientos		Varones	Hembras	Total			
266	3	252	266	255	521	5	»	1	»	6	»	»	260	255	515

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 2 de Febrero de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de Enero último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total		
168	3	111	4	»	6	1	165	114	279

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 2 de Febrero de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de Enero último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo							
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.				
262	289	8	7	270	296	566	401	»	»	1	4	1	2	2	1	4	7	11	266	289

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 3 de Febrero de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de Enero último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES							
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	Total			
136	109	145	96	281	205	486	103	71	21	10	3	3	127	84	211	154	121	275

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de Febrero de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

Provincia de Santander

AÑO DE 1927.—RESUMEN ANUAL

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	10.756	2.371	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	205	111
	Defunciones	5.872	1.739		Muertos al nacer	13	»
	Matrimonios	2.328	441		Muertos (antes de las 24 horas)	79	20
	Abortos	297	131		TOTAL	297	131
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	31,04	29,49	<i>Fallecidos</i>	Varones	3.041	893
	Mortalidad	16,95	21,63		Hembras	2.831	846
	Nupcialidad	6,72	5,48		TOTAL	5.872	1.739
	Mortinatalidad	0,86	1,63		Menores de un año	1.183	361
<i>Población de la</i>	provincia	346.509		Menores de 5 años	1.752	536	
	capital	80.404		De 5 y más años	4.120	1.203	
	Varones	5.585	1.221	TOTAL	5.872	1.739	
	Hembras	5.171	1.150	En esta-blecimientos benéficos	486	436	
<i>Nacidos</i>	TOTAL	10.756	2.371	En establecimientos penitencia-rios	4	»	
	Legítimos	10.253	2.079				
	Ilegítimos	427	221				
	Expósitos	76	71				
	TOTAL	10.756	2.371				

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	54	14	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	533	177
2	Tifus exantemático (2).....	»	»	26	Apendicitis y Tiflitis (108).....	6	5
3	Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)	1	»	27	Hernias, obstruccion. intestinales (109)	42	12
4	Viruela (5).....	1	»	28	Cirrosis del hígado (113).....	55	19
5	Sarampión (6).....	7	1	29	Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	190	68
6	Escarlatina (7).....	7	7	30	Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	4	»
7	Coqueluche (8).....	46	5	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperales) (137).....	11	4
8	Difteria y Crup (9).....	10	1	32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	7	2
9	Gripe (10).....	107	17	33	Debilidad congénita y vicios de confor- mación (150 a 151).....	134	61
10	Cólera asiático (12).....	»	»	34	Senilidad (154).....	142	16
11	Cólera nostras (13).....	4	3	35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	134	31
12	Otras enfermed. epidém (3, 11 y 14 a 19)	20	4	36	Suicidios (155 a 163).....	5	2
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	641	225	37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	997	291
14	Tuberculosis de las meninges (30)...	117	55	38	Enfermedades desconocidas o mal defi- nidas (187 a 189).....	107	26
15	Otras tuberculosis (31 a 35).....	81	32	TOTAL	5.872	1.739	
16	Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	277	95				
17	Meningitis simple (61).....	191	38				
18	Hemorragia, apoplejia y reblandeci- miento cerebrales (64 a 65).....	326	66				
19	Enfermedades orgán. del corazón (79)	601	149				
20	Bronquitis aguda (89).....	164	55				
21	Bronquitis crónica (90).....	155	40				
22	Neumonía (92).....	145	38				
23	Otras enfermedades del aparato respi- ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	502	163				
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	48	17				

Santander, 8 de Febrero de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

cejal Sr. Porras y Farmacéutico Sr. Díaz para que practiquen las gestiones necesarias sobre el asunto del cuartel.

Idem de 31 de Agosto.—En vista de la instancia presentada por varios vecinos del barrio Ocejo, acordaron elevar otra a la Jefatura de Obras públicas interesando el arreglo del puente sobre el río Pas. Se dió cuenta de las gestiones hechas por la Comisión en el asunto del cuartel y que se constituya otra en la localidad para idénticos fines. Por los motivos expuestos por la Presidencia se acordó dirigir instancias a la Confederación Hidrográfica del Ebro a fin de que al evaluar los terrenos que han de expropiarse en el Municipio de Campó de Yuso con motivo de la construcción del pantano del Ebro, se tenga en cuenta que este valle tiene pastos mancomunados con aquel Municipio, cuyos derechos deben tener su correspondiente indemnización.

Idem de 1.º de Septiembre.—Iniciar el expediente de Carta municipal para el Régimen económico del Municipio, y que copia del acuerdo se exponga al público por término de treinta días.

Idem de 25 de Septiembre.—Autorizar a D. Remigio Martínez y Martínez para extraer quince metros cúbicos de piedra y que abone los derechos de ordenanza. Designando al señor Alcalde para que tome parte, como comisionado de este Municipio, en la designación de representante de la asamblea Nacional. Comisionar igualmente al señor Alcalde para que se traslade a la capital a proseguir las gestiones en el asunto del cuartel. Aprobar el expediente de habilitación instruido por la Comisión Permanente para formalizar la devolución de ingresos a las Juntas parroquiales. Que por la Alcaldía se inspeccione los servicios de policía y conservación de caminos con arreglo al número 14 del artículo 192 del Estatuto municipal.

Idem de 9 de Octubre.—Que se celebre la fiesta de la terminación de la guerra el día 12 del actual, secundando los deseos del Gobierno. Comisionar al señor Alcalde para que se traslade a la capital sobre asunto del cuartel, y que se le abonen los gastos por cuenta del capítulo correspondiente.

Idem de 31 de Octubre.—Aprobar el expediente de Carta municipal y que se remita al Ministerio de la Gobernación por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Idem de 7 de Noviembre.—Hacer suyos los acuerdos de la Junta local de 1.ª Enseñanza de 5 del actual en cuanto por ellos se acuerda crear una escuela de niñas en Resconorio y otra de igual clase en San Andrés de Luena.

Ordinaria del tercer cuatrimestre.—17 de Noviembre de 1927.—Constituído el Ayuntamiento pleno con arreglo al artículo 306 del Estatuto, se aprobó el presupuesto ordinario para 1928, que asciende a 43.791,45 pesetas.

Que se cumplan los demás trámites legales de exposición al público.

Ordinaria cuatrimestral del 18 de Noviembre.—Fué aprobado el Reglamento de Sanidad municipal. Idem las Ordenanzas especiales del repartimiento general que se girará con arreglo al artículo 523 del Estatuto municipal, y la formada para hacer efectivo el arbitrio de nuevo establecimiento sobre pastos, autorizado en la Carta municipal.

Dada lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, se acordó aprobarlos, estando comprendidos en el período de 27 de Julio a la fecha.

Ordinaria cuatrimestral del 19 de Noviembre.—Debiendo renovarse la Junta local de 1.ª Enseñanza, acordaron nombrar para formar parte de la misma a los Concejales don César Porras y D. José Barquín.

Extraordinaria de 15 de Diciembre.—Examinada una

cuenta presentada por D. Ramón Santos Vicente, referente a varios trabajos ejecutados por él, importante 173 pesetas, acordaron aprobarla y que se satisfaga del capítulo de imprevistos. Dada cuenta de la Real orden número 1687, de 13 del actual, por la que se aprueba la Carta de este Municipio, quedaron enterados y que se una al expediente certificación de dicha Real orden. En vista de una carta de D. Enrique Diego Madrazo, de fecha 8 del actual, acordaron nombrar representante de este Ayuntamiento en la Comisión gestora del ferrocarril Santander-Mediterráneo al señor Alcalde-Presidente. En vista de la inspección girada por el Inspector del Timbre el día 13 de Diciembre, acordaron que se satisfaga en el correspondiente papel de pagos al Estado la cantidad de 316,40 pesetas. Enterados de haber sido revisada la clasificación del mozo Bonifacio Fernández Martínez, revocando el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado útil para todo servicio, y en su lugar se le declara útil para servicios auxiliares. Vista la liquidación practicada por la Diputación, de la que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 460,06 pesetas, en el concepto de aportación forzosa, quedaron enterados. Acordaron satisfacer a la casa «Vives», de Barcelona, el importe de la suscripción a la revista de «Administración local» correspondiente al año de 1927, y que se retire la suscripción. Acordaron prorrogar el nombramiento de Recaudador municipal a favor de D. Gabriel Gómez, con arreglo a la condición 2.ª del pliego, por nuevo plazo que termina el 31 de Diciembre de 1928, prorrogable a su vez por otro año más.

El Ayuntamiento, en sesión del pleno de 24 del actual, acordó aprobar el precedente extracto.

Luena, 28 de Febrero de 1928.—El Secretario, Julio Pérez Cuesta.—V.º B.º, el Alcalde, Víctor Abascal.

S U B A S T A S

Ayuntamiento de Reocín

El día 24 del actual tendrán lugar en esta Casa Consistorial, sita en el pueblo de Valles, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, y con asistencia de otro vocal de la Comisión Permanente, las subastas en pública licitación, declaradas desiertas el día 22 del mes de Febrero próximo pasado, que a continuación se expresan:

La 1.ª—A las diez, para contratar las obras para la construcción de un edificio destinado a Escuela pública de niños en el pueblo de Puente San Miguel, bajo el tipo de treinta mil ochocientos setenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos (30.878,40).

La 2.ª—A las once, para contratar las obras para la construcción de un edificio destinado a Escuela pública de niñas en dicho pueblo de Puente San Miguel, bajo el tipo de treinta mil ochocientos setenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos (30.878,40).

Los licitadores deberán hacer las proposiciones, para cada subasta, en pliegos cerrados, con sujeción al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 1.º de Febrero último, número 14; acompañando su cédula personal, y a la proposición el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional prevenida para tomar parte en la licitación, o sea el 5 por 100 del tipo de subasta, la cual será elevada al 10 por 100 del tipo de adjudicación, en caso de que le sea adjudicada, como fianza definitiva.

Las proposiciones para optar a estas subastas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante todos los días hábiles que medien desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior en que aquéllas hayan de tener lugar y durante las horas de oficina, y en la forma y modo que se expresa en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás antecedentes para estas subastas se hallarán de manifiesto en la citada Secretaría, a disposición de los licitadores, durante los días y horas citados.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre del Estado de la clase 6.^a (3,60 pesetas), sujetándose, en lo demás, al formulario a que anteriormente se hace referencia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto Municipal y demás disposiciones pertinentes, se hace público para general conocimiento.

Reocín, 1.^o de Marzo de 1928.—El Alcalde, J. M. Ruiz.

Ayuntamiento de Liérganes

Don Manuel Teja Amores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Liérganes.

Hago saber: Que acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la ampliación del puente titulado del Batán, de este pueblo, se ha acordado por la Comisión Permanente del mismo señalar el día 23 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, para la celebración de la correspondiente subasta para la ejecución de tales obras, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Municipio y en la forma reglamentaria, sirviendo de tipo para tal subasta la cantidad de 3.500 pesetas, quedando desde esta fecha expuesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina de los días laborables, el pliego de condiciones económico facultativas, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Dado en Liérganes a 27 de Febrero de 1928.—M. Teja Amores.

Ayuntamiento de Camargo

El día 24 del corriente, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para contratar las obras de ampliación del cementerio de Muriedas, presupuestas en la cantidad de 12.336,94 pesetas.

Desde esta fecha hasta quince minutos después de dar comienzo la subasta se admitirán las proposiciones que se presenten, las cuales deberán hacerse en pliego cerrado, con arreglo al modelo del final, acompañadas de la cédula del solicitante y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la subasta; debiendo consignar el rematante a quien se le adjudique la subasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación en concepto de fianza.

El presupuesto, plano y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

(Papel de 3,60 pesetas)

Don..., vecino de..., enterado del plano, presupuesto y condiciones para la ampliación del cementerio de Muriedas, y conforme en un todo con dichos documentos, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de... pesetas (en letra). (Fecha y firma del proponente).

Camargo, 1.^o de Marzo de 1928.—El Alcalde.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco del Prado Valmaseda, accidentalmente Juez de primera instancia del Distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende expediente de información de dominio de la finca que se dirá, promovido por D. Tiburcio Martín Ceza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con excepción de la mansarda o buhardilla izquierda de referida finca, perteneciente a D.^a Amelia Ruiz Laso:

«Una casa sita en la ciudad de Santander, señalada con el número tres antiguo, cuatro moderno, en la calle de Santa María Egipcíaca, por la que tiene su entrada, con vuelta a la de la Cuesta de Garmendia, por la que lleva el número diez; esta finca está construída sobre un solar que afecta la forma de un trapecio, cuyos lados y linderos son como siguen: al Norte, o testero, en línea recta de doce metros sesenta y ocho centímetros, linda con la casa número ocho de la calle de Garmendia y con huerta propia de herederos de D. José de la Vega; al Este, o derecha, en una línea de trece metros sesenta y cinco centímetros, con dicha calle Cuesta de Garmendia; al Oeste, o izquierda, en una línea de trece metros noventa centímetros, con cobertizos del citado terreno, destinado a huerta, y al Sur, o frente, en una línea de doce metros cuarenta centímetros, con la calle de Santa María Egipcíaca. La superficie encerrada en este perímetro de ciento ochenta y tres metros cuadrados treinta decímetros, equivalentes a dos mil trescientos sesenta pies cuadrados noventa centésimas partes de otro. Consta de plantas bajas, entresuelo, principal, segundo y buhardillas, divididas cada una en dos viviendas. Su construcción es de mampostería concertada en sus fachadas hasta el piso entresuelo y continuando en los restantes con fábrica de ladrillo; las traviesas interiores son entramadas de madera y rellenos sus vanos con fábrica de ladrillo.—Los pisos están formados con maderas de suelo y tabla machihembrada. Las cubiertas son de armadura de par y picadero, cubiertas de tabla y teja árabe. Los huecos de fachada están revestidos con jambas y dinteles de piedra labrada. La escalera de ojo y mesillas quebrantadas es de estaño y pasamanos de madera. Esta finca disfruta del derecho de luces sobre el terreno huerta antes citado por dos ventanas en cada uno de sus pisos, así como el de verter las aguas del faldón Oeste de su cubierta sobre la misma huerta y está sujeta a la servidumbre de paso por el portal y bodega en beneficio de repetida huerta».

Y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por el referido don Tiburcio Martín Ceza, a fin de que comparezcan en este Juzgado, si quisieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, conforme determina el artículo 400 de la ley Hipotecaria.

Dado en Santander a quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Francisco del Prado.—P. S. M., P. H., Luis Escobio.

Alí Ben-Mohamet, domiciliado últimamente en Santander, natural de Argelia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander para declarar como acusado en causa por sustracción de 150 pesetas, instruída por dicho Juzgado.

Por providencia del Sr. D. Dionisio Mazorra Fernández, Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha de hoy en los autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José María Martínez, en nombre de D. Eduardo F. Ugarte Sueta, contra D. Luis de la Torre Monzón, declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos mil setenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, gastos y costas fijadas en dos mil pesetas, ha acordado se proceda al justiprecio de los bienes muebles embargados para el que se tiene por nombrado como perito, por parte del ejecutante a D. Julián Martínez Salviejo, mayor de edad, soltero, comerciante y de esta vecindad; haciéndose saber al ejecutado que dentro de segundo día designe otro por la suya, bajo apercibimiento de tenerle conformación con aquél. Por último, ha dispuesto se requiera al ejecutado para que dentro de seis días presente en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Laredo los títulos de propiedad de la casa número 12 y huerta de la calle La Magdalena, villa de Colindres, que le fué embargada.

Y a fin de que los preinsertos particulares sirvan de notificación y requerimiento al ejecutado D. Luis de la Torre Monzón, insertando el presente en el «Boletín Oficial», lo firmo en Laredo con el V.º B.º del señor Juez, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Juez de primera instancia, Dionisio Mazorra.—El Secretario, Maximino Basoa.

Don Dionisio Mazorra Fernández de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Victorino Muñoz Valdivielso, como comprendido en el número 3 del artículo 235 de la ley de Enjuiciamiento, hijo de Ricardo y de Romana, de veinte años, estado soltero, natural de Fuenteliso, partido de Roa, provincia de Burgos, vecino que fué de Ampuero, de ocupación barrenador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la cárcel de esta villa para ser constituido en prisión, por la causa que contra el mismo se instruye por el delito de tentativa de robo, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde, siendo sus señas las siguientes: alto, de ojos oscuros, pelo negro, rostro moreno, cejas oscuras, nariz y boca regular, viste pantalón de pana oscuro y chaqueta azul.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en Laredo a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Juez de instrucción, Dionisio Mazorra.—El Secretario judicial, Maximino Basoa.

Ignacio Aguirre Unamuno, mayor de edad, casado, jornalero y vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de San José 5, 3.º, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá ante el Juzgado Municipal del distrito del Este de esta ciudad (Somorrostro 1, 2.º) el día quince del actual, a las diez de la mañana, con el fin de que preste declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra él por amenazas a D. Fermín Barquín Carral; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

Don Juan Castrillo y Yágüez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—E: la ciudad de Santander, a tres de Marzo de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Fermín Barquín Carral, del comercio y de esta vecindad, a quien representa el Procurador D. José Ansorena y dirige el Letrado D. Pedro Rodríguez, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de D.ª Manuela Saro, viuda de Ordóñez, vecina que fué de esta ciudad, declarada en rebeldía, y en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de las personas desconocidas e inciertas que pudieran considerarse con derecho a dicha herencia, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta contra la herencia yacente de doña Manuela Saro, viuda de Ordóñez, debo condenar y condeno a ésta a que satisfaga al demandante, D. Fermín Barquín Carral, la suma de mil doscientas diez y seis pesetas que se la reclama, con los intereses legales a contar de la interposición judicial, o sea desde la interposición de esta demanda, con imposición expresa de las costas del juicio a dicha parte demandada. Así por esta sentencia, que será notificada, en cuanto a la herencia demandada, en la forma que dispone el artículo 769 de dicha ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto Solís Pérez.

Y por vía de notificación a dicha herencia yacente, insertando la presente en el «Boletín Oficial», expido y firmo en Santander a 3 de Marzo de 1928.—Ante mí, Juan Castrillo.

En el juicio verbal de faltas que, de orden de la Superioridad, se sigue en este Juzgado municipal contra Bernardo González Vejo, vecino que fué de Valmaseda, hoy en ignorado paradero, sobre estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, el señor Juez municipal de este término, D. Alfredo Alcalde y Herrero, en comparecencia del día de hoy ha acordado sea citado el referido Bernardo González Vejo, por medio de edictos, por lo que por el presente se le cita, llama y emplaza para que el día treinta y uno de Marzo próximo, y hora de las diez, comparezca en este dicho Juzgado municipal para la celebración de referido juicio, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Dado en Torrelavega a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Francisco Fuente.

José Julio Terán, hijo de Eulogio y de Adela, natural de Silió (Santander), profesión chofer, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Francia, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Justo García López, Capitán de Ingenieros, con destino en el Primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián a 1.º de Marzo de 1928.—El Juez instructor, Justo García.